



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA C. SANDRA RAMÍREZ MANTEROLA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su Artículo 1º, la cual fue aprobada por el Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 3 de marzo de 1992.
2. Que dentro de sus Dependencias existe la Secretaría de Extensión y Vinculación en términos de la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central, cuyas funciones se encuentran plasmadas en el Artículo 62 del Estatuto Universitario, en cuya Fracción V se encuentra la de "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
3. Que para la suscripción del presente documento ha sido designado como representante de "La Universidad" la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, en su calidad de Secretaria de Extensión y Vinculación.
4. Que tiene su domicilio legal en las calles de Instituto Literario número cien oriente colonia centro en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que la C. Sandra Ramírez Manterola es una persona física, propietaria del Establecimiento Mercantil cuyo nombre comercial es el de "D'saan", cuya actividad comercial es el servicio de Estética y Spa.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

2. Que se encuentra debidamente dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número RAMS680901LB9 y al corriente en sus pagos.
3. Que tiene su domicilio legal en Francisco I. Madero, número dos mil doscientos dieciocho, en la ciudad de Metepec, Estado de México, con número telefónico: (722) 2 71 24 45 y correo electrónico: dsaanJ@live.com.mx

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto apoyar con descuentos en el servicio de Estética y Spa que ofrece; a la comunidad universitaria por parte de "La Empresa".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA EMPRESA", SE OBLIGA A:

1. Otorgar un 15% de descuento en los paquetes del servicio descrito en la cláusula inmediata anterior, excepto ofertas y promociones siempre y cuando el pago sea en efectivo, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Colocar en lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "La Secretaría" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en la cláusula que precede.

II. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la cláusula segunda-1.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "La Universidad", para que al momento de solicitar los servicios de "La Empresa", le sea otorgado el descuento correspondiente.
3. Proporcionar a "La Empresa" la calcomanía o documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la cláusula segunda-1 del presente instrumento.

TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del día 5 de febrero del año 2013 al día 31 de diciembre de 2013. Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado o ser modificado dándose a conocer por escrito de la parte interesada a la otra, con quince días hábiles de anticipación debidamente fundamentado y motivado, en la inteligencia de que los servicios pendientes se respetarán conforme al contenido de este instrumento.

CUARTA: INTERPRETACIÓN

Las partes expresan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que para cualquier interpretación inadecuada del mismo o su incumplimiento se resolverá de común acuerdo y de manera administrativa, antes de acudir a las autoridades competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

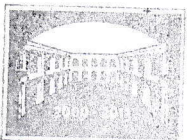
POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA EMPRESA"

M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties
Secretaria

C. Sandra Ramírez Manterola
Propietaria

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Proveedor
General

Revisor